

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios TalentUO-Santander de Emprendimiento, patrocinados por el Banco de Santander.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Ley Orgánica de Universidades en su redacción vigente y los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, contemplan tanto el establecimiento de una política general de becas y créditos a estudiantes universitarios como de programas de ayudas al personal docente e investigador para el desarrollo tecnológico a través de la suscripción de convenios con instituciones privadas para favorecer la vinculación entre las Universidades y el sistema productivo.

Por su parte el Banco Santander, S. A., ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, siendo sus compromisos con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido, entre sus nuevos ejes de apoyo se encuentra el fomento del talento y el emprendimiento entre estudiantes y personal docente de la Universidad de Oviedo.

Con dicho fin, dentro de la estrategia general de apoyo al emprendimiento, fortaleciendo la colaboración de las entidades patrocinadoras en esta área y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, se estima conveniente la tramitación de un expediente para establecer unas bases reguladoras para la concesión de los premios TalentUO-Santander de Emprendimiento.

Fundamentos de derecho

Primero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción vigente; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, y que en su anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.—Según lo establecido en el artículo 67.1 del citado Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan», conforme a la normativa general en materia de subvenciones.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 del anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web de la Universidad.

Cuarto.—Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras contenidas en el anexo I de esta Resolución, por las que se regirá la concesión de los Premios TalentUO-Santander de Emprendimiento.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Las bases reguladoras entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Cuarto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 2022.—El Rector.—Cód. 2022-08058.

Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS TALENTUO-SANTANDER DE EMPRENDIMIENTO

Primera.—Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de los premios TalentUO-Santander de Emprendimiento a las nuevas generaciones de emprendedores para transformar los retos reales en oportunidades de futuro, en régimen de concurrencia competitiva, patrocinados por el Banco Santander.

Segunda.—Dotación y financiación.

La dotación de los premios será determinada en cada convocatoria en función de la cantidad transferida por el Banco Santander a la Universidad de Oviedo para su patrocinio y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria de la Universidad de Oviedo que en ella se especifique y podrá ser ampliada mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado para ello.

Tercera.—Carácter de los premios

Las distintas modalidades de premios y menciones tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación dado que son concedidos previa solicitud de las personas interesadas, por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

Cuarta.—Procedimiento.

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento, que será específico según financiación obtenida anualmente, se iniciará de oficio una vez se haya publicado en el Diario Oficial del Principado de Asturias y en aquellos otros lugares que se determinen en la correspondiente convocatoria pública, mediante resolución aprobada por el Rector de la Universidad de Oviedo o por aquellos otros órganos, que en sus respectivos ámbitos tengan delegada dicha competencia en materia de emprendimiento, previa consignación presupuestaria para ese fin, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.—Modalidades

La convocatoria incluirá distintas líneas o modalidades de premios y menciones que potencien ideas innovadoras en materia de emprendimiento e incluirá, al menos, alguna de las siguientes:

- Premios Ideas TalentUO-Santander:
Orientados a ideas de negocio innovadoras presentadas por equipos de estudiantes de grado o posgrado.
- Premios Transferencia TalentUO-Santander:
Orientados a ideas propuestas por equipos formados por investigadores y docentes que permitan transformar los resultados de una investigación en un producto objeto de explotación comercial.
- Premio Práctica Empresarial TalentUO-Santander:
Orientado a asociaciones de estudiantes de grado o posgrado, que desarrollen proyectos profesionales relacionados con su titulación.

En las convocatorias respectivas se concretarán las modalidades o líneas a financiar, así como el tipo de premio que también podrá incluir menciones a conceder dentro de cada una de ellas.

Sexta.—Requisitos y criterios de valoración.

Podrán presentar su candidatura a la obtención de los premios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y reúnan, además de los que se señalen en la correspondiente convocatoria, los siguientes requisitos:

Premios Ideas TalentUO-Santander

Los integrantes del equipo que presente su candidatura para esta modalidad de premios deberán estar matriculados en estudios de grado o postgrado (máster universitario, doctorado o título propio) en el curso académico de la convocatoria. Su número de componentes se determinará en cada convocatoria. Una de las personas que formen parte del equipo actuará como solicitante y representante del mismo, a los efectos de presentar la solicitud o candidatura.

Premios Transferencia TalentUO-Santander

Los integrantes del equipo que presente su candidatura para esta modalidad de premios, deberán ser personal docente e investigador con relación contractual en vigor con la Universidad de Oviedo. Su número de componentes se determinará en cada convocatoria. Una de las personas que formen parte del equipo actuará como solicitante y representante del mismo, a los efectos de presentar la solicitud o candidatura.

Premio Práctica Empresarial TalentUO-Santander

Las asociaciones de estudiantes de grado o postgrado que presenten su candidatura para esta modalidad de premio, deberán estar inscritas como tal en el registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo. Actuará como representante de la candidatura la persona que sea designada por la asociación o la persona que así dispongan sus estatutos.

En la valoración de las candidaturas presentadas se tendrán en cuenta los criterios y ponderación establecidos en la convocatoria, aplicando entre otros los siguientes:

- Perfil innovador de la idea/proyecto/fin de la asociación.
- Capacidad del equipo promotor del proyecto.
- Multidisciplinariedad del equipo promotor del proyecto.
- Potencial impacto sobre la comunidad universitaria.
- Potencial impacto sobre el empleo de la región.

Séptima.—Candidaturas, documentación, lugar y plazo de presentación.

Las candidaturas, según modalidad, serán presentadas de forma telemática, conforme al procedimiento, forma, lugar y plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria y acompañadas de la documentación que en ella se exija. Aquellas que no cuenten con la documentación preceptiva podrán ser subsanadas en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de su candidatura o solicitud deberán ser efectuados electrónicamente a través del correo electrónico facilitado en la solicitud.

La presentación de la candidatura implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras de la convocatoria.

Octava.—Premios e importes.

El número de premios e importe a otorgar según modalidad será determinado en cada convocatoria en función la cuantía económica transferida por el Banco Santander.

Las candidaturas premiadas recibirán, además de una dotación económica, el correspondiente diploma acreditativo. Dicha dotación económica será abonada, según modalidad, de la siguiente forma:

- El importe de la dotación económica otorgada a equipos de estudiantes de grado o postgrado o de personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo será repartido entre sus integrantes a partes iguales y transferido a la Cuenta Corriente por ellos facilitada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares de la misma.
- El importe de la dotación económica otorgada a asociaciones de estudiantes de grado o postgrado, inscritas como tales en el registro de la Universidad de Oviedo, que desarrollen proyectos relacionados con su titulación, será abonado al representante de la asociación o persona indicada por ella como responsable o coordinadora de la candidatura y transferido a la Cuenta Corriente facilitada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo estar a nombre de la asociación o de la persona indicada en la solicitud.

Todos los beneficiarios o beneficiarias de los premios deberán acreditar, con anterioridad al momento del pago, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de exención total o parcial de alguno de los requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente, estos premios están sujetos a la correspondiente retención de IRPF que establezca la normativa vigente.

Novena.—Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en materia de emprendimiento. Será el encargado de supervisar su desarrollo.

Décima.—Jurado.

Para el estudio y valoración de las candidaturas, y posterior propuesta de concesión de los premios, se constituirá un jurado calificador, nombrado por el Rector, que estará integrado por siete personas que se determinarán en la correspondiente convocatoria, perteneciendo a las siguientes organizaciones:

- Universidad de Oviedo (4 personas).
- CEEI (1 persona).
- SECOT Asturias (1 persona).
- Dirección Comercial del Banco Santander (1 persona).

Ejercerá la secretaría una persona que forme parte del equipo técnico del Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo con competencias en materia de empleabilidad.



El Jurado, que actuará, según lo dispuesto el capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá declarar desierto alguno de los premios, si no hay suficientes candidaturas para la modalidad convocada o si considera que el proyecto o la idea no reúne los méritos suficientes.

Undécima.—*Concesión de los premios.*

Valoradas y examinadas las candidaturas recibidas, según modalidad, el jurado nombrado al efecto elevará propuesta de concesión de premios motivada al Rector, de la Universidad de Oviedo (órgano competente para revolver el procedimiento) de acuerdo con los méritos establecidos en la correspondiente convocatoria, que dictará Resolución de concesión de los Premios en un plazo máximo de 10 días. En dicha propuesta se detallarán los proyectos e ideas premiadas, criterios de valoración, dotación económica, orden de prelación según modalidad e importe que corresponde a cada uno de sus componentes en el caso de los equipos.

La Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo y en la plataforma correspondiente del Banco Santander a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que alguna de las candidaturas renunciase al premio o mención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de los premios a la siguiente candidatura en orden de su puntuación, según modalidad.

Las candidaturas premiadas recibirán la notificación por correo electrónico en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos.

Duodécima.—*Entrega de diplomas.*

El diploma acreditativo de los premios o menciones concedidas será entregado personalmente a las candidaturas premiadas en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Decimotercera.—*Incompatibilidad.*

A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios son compatibles con otros recibidos previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarta.—*Protección de datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de las personas solicitantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. Las personas solicitantes aceptan que sus datos sean destinados o cedidos para tales fines.

La persona responsable del tratamiento de estos datos por parte de la Universidad de Oviedo es el delegado de protección de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercitarán ante la Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es

En el caso del Banco Santander estos derechos se podrán ejercitar dirigiéndose la persona interesada a la Oficina de Protección de Datos, ubicada en la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. La Delegación de Protección de Datos de Banco Santander es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Delegación de Protección de Datos de Banco Santander en la dirección de correo electrónico privacidad@gruposantander.com

Decimoquinta.—*Justificación.*

Los premios no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en sus beneficiarios o beneficiarias concurren los requisitos exigidos de estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Decimosexta.—*Obligaciones de las personas premiadas.*

Son obligaciones de las personas integrantes de los equipos o asociaciones premiadas, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado competente en materia de empleabilidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- Asistir al acto protocolario de entrega del premio otorgado.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la dotación económica del premio (según modalidad e importe recibido por cada beneficiario o beneficiaria) hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad a llevar a cabo.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión del Premio.
- d) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la dotación económica del premio concedido.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctava.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.—*Desarrollo e interpretación.*

La participación en cada convocatoria de premios supondrá la plena aceptación de estas bases, correspondiendo su interpretación y desarrollo al órgano con competencias en materia de emprendimiento que determine la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo vigente.

Vigésima.—*Régimen supletorio.*

Para lo no previsto en la convocatoria y estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y su anexo III donde se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.